



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I párrafo primero y fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2017 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 27 de abril de 2018.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar la Cuenta Pública, que le es presentada de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2018, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE/LXIII/2017/007 del 5 de diciembre de 2017, recibido en este Órgano Técnico de fiscalización el 7 de diciembre de 2017.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la revisión

INGRESOS

(Pesos)

Universo seleccionado	103,406,190.00
Muestra auditada	102,434,854.00
Representatividad de la muestra	99 %

EGRESOS

(Pesos)

Universo seleccionado	100,796,950.00
Muestra auditada	97,506,624.00
Representatividad de la muestra	97 %

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017, designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Yadira Lizbeth Saldivar Reyes e Itzell Ludivina Vargas Sendejas.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Constatar la existencia de un Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas por la entidad, en contestación al cuestionario de control interno remitido por esta entidad de fiscalización superior, se detectó que existen áreas de oportunidad para diseñar acciones que permitirán fortalecer el control interno institucional, por lo que se concluye emitir recomendación general al respecto.

Procedimiento 2. Transferencia de recursos. Verificar que los recursos ministrados a la entidad sujeta de fiscalización hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización fueron de origen federal y estatal, ministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE), la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, PEMEX Perforación y Servicios, y el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), debidamente registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Por lo que se concluye que los ingresos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, fueron acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones:

- a) Verificar que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno



del Estado de Tamaulipas, corresponda a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2017.

- b) Solicitar a las instituciones financieras con las cuales la entidad realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2017, la confirmación bancaria de saldos.

Resultado:

- a) Se constató que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, corresponden a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2017.
- b) Se recibió oficio de contestación de la institución financiera Banco Santander (México), S.A., correspondiendo lo informado por dicha institución con los saldos registrados por la entidad sujeta de fiscalización al 31 de diciembre de 2017. Sin embargo, no fueron confirmados los saldos de las cuentas bancarias contratadas con las instituciones financieras Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Regional de Monterrey, S.A.; no obstante, los saldos en libros al 31 de diciembre de 2017 de dichas cuentas bancarias, corresponden con los estados de cuenta a esa fecha, emitidos por las instituciones antes referidas.

Por lo que se concluye que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática son razonables, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4: Destino de los Recursos. Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público:

- a) **Servicios Personales.** Comprobar que los sueldos y demás percepciones pagadas al personal de la entidad, corresponden con lo establecido en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- b) **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.** Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.



Resultado: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa requerida y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, respaldadas con la documentación suficiente y competente.

Sin embargo, la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y que respalda las operaciones celebradas con los proveedores Felco Energy Solution, S.A. de C.V. y Asesores y Servicios Especializados Cuper, S. de R.L. de C.V., no fue suficiente para acreditar la autenticidad de las operaciones contabilizadas y que originaron el ejercicio de recursos públicos.

Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente, excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, lo cual amerita generar las acciones subsecuentes.

Procedimiento 5: Transparencia y difusión de la información. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema de información establecido para tal fin por la misma, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado: La entidad sujeta de fiscalización obtuvo recursos públicos de origen federal, por lo que se encontró obligada al envío de informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informándolos a través del sistema de información denominado Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, y con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por lo mencionado en el resultado del procedimiento 4 "Destino de los Recursos", lo cual amerita dar vista al órgano interno de control para que continúe la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 41 fracción V y 56 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, se recomienda a la entidad sujeta de fiscalización implemente las estrategias sugeridas para el fortalecimiento del sistema de control interno, en lo que respecta a los siguientes componentes:

- Ambiente de Control
- Evaluación de Riesgos
- Actividades de Control
- Información y Comunicación
- Supervisión

Lo anterior, conforme al Modelo de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Estatal, en correlación con las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal y Lineamientos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, contenidos en los Acuerdos publicados en los Anexos 11 y 142 del Periódico Oficial del Estado en fechas 23 de enero de 2014 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0044/2019 del 29 de enero de 2019, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del



Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de la entidad sujeta de fiscalización Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 8 de febrero de 2019, según consta en acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/057/2019 y mediante los oficios DAF/034/2019 del 7 de febrero de 2019 y DAF/049/2019 del 14 de febrero de 2019, recibidos en Oficialía de Partes el 8 y 15 de febrero de 2019, respectivamente; con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, excepto por lo mencionado en el resultado del procedimiento 4 “Destino de los Recursos”.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, Tomo VII**, por el ejercicio fiscal 2017; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado de “Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas”.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017.
2. Presupuestos de ingresos y egresos autorizados para el ejercicio fiscal 2017.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.



5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Ley de Gasto Público.
8. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2019.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



ING. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH / CESS / YLSR / ILVS